



INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020.

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por COOPERATIVA GMAA., a través de apoderado judicial contra ESTHER TORRES HERNANDEZ, informándole que la parte actora ADJUNTO memorial solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer.

La secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Soledad, 19 de enero de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandando. Dentro del presente caso se observa que a folio 71 la parte actora solicita de decreten unas medidas cautelares en contra de la demandada, las cuales por ser procedentes al despacho accederá a decretarlas por lo que el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 20% de la mesada pensional y demás emolumentos que devenga la demandada ESTHER TORRES HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 22.404.033, como pensionada del FOPEP.

Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez hayan efectuado los descuentos procedan de conformidad a lo contemplado en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. Límitese el embargo a la suma de \$9.056.729,38 M.L

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

MBM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>2</u>	Hoy <u>20 ENE 2021</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	